INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION
No. 91-CS-SO-18-2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 370 de la Constitución Política del Ecuador, el ISSPOL es una entidad autónoma con un régimen especial de Prevención Social integrado al Sistema Nacional de Seguridad Social;

Que, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control –LOAFYC-, en su Art. No.9, faculta a las entidades del Sector Público, diseñar e implementar procedimientos e instructivos para la Administración Financiera, acordes con sus propias necesidades;

Que, Con fecha 2 de junio del 2009, el ISSPOL adquirió el inmueble Centro Bíblico del Pacto, ubicado en la calle Tesalia sin número y calle Alangasí, parroquia la Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.

Que, es imperativo precautelar la inversión que representa la adquisición del inmueble y enseres al Centro Bíblico del Pacto-Ecuador, para asegurar su adecuada conservación, hasta que entre en funcionamiento el Centro integrado de Servicio Social Gerontológico para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad del ISSPOL;

Que, el Art.6 literal c) y m) de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, determina que es deber y atribución del Consejo Superior del ISSPOL, "Dictar normas y resoluciones para asegurar la solvencia económica y la eficiencia administrativa del ISSPOL, la óptima utilización de sus recursos, la debida asignación a los fondos que administra, y para el control y evaluación de sus actividades".

En uso de las atribuciones legales,

RESUELVE

ARTICULO UNO.- Expedir el siguiente Reglamento para la Administración y Conservación del inmueble Centro Bíblico del Pacto-Ecuador, adquirido por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ubicado en la parroquia "La Merced" del cantón Quito, hasta que se concrete el funcionamiento del Centro Integrado del Servicio Social Gerontológico para Adultos Mayores y personas con discapacidad del ISSPOL.

ARTÍCULO DOS.- La administración del inmueble será responsabilidad de un funcionario del ISSPOL designado por el señor Director General, quien se constituye en Administrador del inmueble hasta que entre en funcionamiento el Centro Integrado del Servicio Social Gerontológico para Adultos Mayores y personas con discapacidad del ISSPOL, mismo que velará por el mantenimiento permanente del inmueble, la custodia de sus enseres, el perfecto funcionamiento de los servicios con que cuenta, la seguridad de todos sus bienes. El Administrador estará bajo las

órdenes del Director Administrativo del ISSPOL.

ARTÍCULO TRES.- El inmueble es una inversión de los recursos de los afiliados al Seguro Social de la Policía Nacional, por lo que sus instalaciones deben destinarse únicamente para el propósito que fue adquirido, sin embargo con el objeto de que se generen ingresos para el propio mantenimiento del inmueble y hasta cuando se ponga en funcionamiento el Centro Gerontológico, la Administración del ISSPOL, podrá autorizar el alquiler de este bien para actividades culturales, académicas, religiosas, siempre y cuando no conlleven al deterioro de sus instalaciones y que para su uso se hayan otorgado las suficientes garantías que permitan precautelar su integridad y de todos los bienes muebles existentes.

ARTÍCULO CUATRO.- El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, asignará los recursos económicos para mantenimiento y reparación del inmueble con cargo a la cuenta patrimonial del ISSPOL No.7.2.10.10.017 intitulada "Programa de Servicio Social", constante en el Balance de la Administradora de Fondos, hasta que entre en funcionamiento el Centro Integrado del Servicio Social Gerontológico para Adultos Mayores y personas con discapacidad del ISSPOL.

ARTÍCULO CINCO.- El Administrador del inmueble, elaborará el presupuesto de mantenimiento del bien y lo dará a conocer al señor Director Administrativo del ISSPOL, quien lo someterá a consideración y aprobación del señor Director General del ISSPOL.

ARTÍCULO SEIS.- El Administrador del inmueble, encausará el pago de los gastos de mantenimiento, reparación, administración y el pago de las planillas de energía eléctrica, agua y teléfono, previa presentación de las respectivas planillas de consumo o facturas, a través del señor Director Administrativo del ISSPOL.

ARTÍCULO SIETE.- El Administrador dará a conocer al señor Director Administrativo del ISSPOL, sobre los posibles contratos de obras para reparaciones necesarias en las instalaciones del bien; quien a su vez pondrá en conocimiento del señor Director General, para su aprobación y trámite, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, así como del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social vigente.

ARTÍCULO OCHO.- La seguridad del inmueble se cumplirá con personal policial que se designará mediante pases solicitados por el Director General del ISSPOL y concedidos por la Comandancia General de la Policía Nacional. Dicho personal se sujetará a las directrices y procedimientos dictados por el ISSPOL.

ARTÍCULO NUEVE.- El Administrador será personal y pecuniariamente responsables de los valores y pertenencias del inmueble. Cuando fuere reemplazado en sus labores administrativas, efectuará la entrega-recepción de los bienes del inmueble a quien lo remplace, con intervención del Jefe del Departamento de Servicios Generales del ISSPOL, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción respectiva, de lo cual se dará informe al señor Director Administrativo del ISSPOL.

ARTÍCULO DIEZ.- El Administrador del inmueble presentará informes trimestrales al señor Director Administrativo del ISSPOL, quien a su vez pondrá en conocimiento del Señor Director General del ISSPOL, para su aprobación u objeción.

ARTÍCULO ONCE.- El manejo y control de los recursos económicos se sujetará a las normas vigentes en el Instituto.

ARTÍCULO DOCE.- Encárguese del trámite y aplicación de este Reglamento al Director General del ISSPOL.

Razon: *Siento por tal que el presente Reglamento fue discutido en dos Sesiones Ordinarias llevadas a cabo los días jueves 27 de agosto y jueves 24 de septiembre del 2009.*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Superior del ISSPOL del ISSPOL el día jueves 24 de septiembre del 2009.

Ing. Florêncio Ruiz Prado
General de Distrito
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA POLICIA NACIONAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL ISSPOL (ACC)

Nelson Aníbal Arguello Rodríguez
Crnel. de Policía de E.M.
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL.- VOCAL.-

Ing. Fausto Patricio Franco López
Crnel. de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICIA VOCAL.-

Lic. Ramiro Mantilla Andrade
Coronel de Policía de E.M.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTADO MAYOR DE LA P. N. REPRESENTANTE POR LOS SEÑORES OFICIALES DE LA P. N. EN SERVICIO ACTIVO

Arq. Fausto Londoño Andrade
Crnel. de Policía de S.P.
REPRESENTANTE POR LOS SEÑORES OFICIALES EN SERVICIO PASIVO DE LA P.N. VOCAL.-

José Acosta Acurio
SGOP. de Policía (SP)
REPRESENTANTE POR LOS SEÑORES CLASES Y POLICIAS EN SERVICIO PASIVO DE LA P.N.

Lic. Rodrigo Suárez Salgado
Coronel de Policía de E.M.
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR DEL ISSPOL
RSS/AMA-JCSP.